



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00177-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a Archivo No. 78 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento de los demandados **HUMBERTO ALEXANDER BONILLA GUZMAN** y **HUMBERTO BONILLA MOYA**, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, es viable proceder a designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención:

HERNANDEZ GUALDRON	FREDDY	Carrera 39 # 48 - 30 edificio Bakary apartamento 402 Bucaramanga freddyhernandezgualdron@gmail.com	Bucaramanga	3176608907
---------------------------	---------------	--	-------------	------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

De otro lado, previo a dar trámite a la solicitud allegada mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2022, este juzgado ordena **REQUERIR** a la abogada peticionaria, para que remita el escrito y anexos desde el email que aparece inscrito en la página WEB de la Rama Judicial - Registro Nacional de Abogados (SIRNA), lo anterior en virtud que revisada la documental, esta fue allegada desde un correo



diferente, esto es, (linda.pienda724@aecea.com) que dista al descrito en la citada página.

INTERVENCION DE ACREEDOR Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO HUMBERTO ALEXANDER BONILLA GUZMAN CC 80129663

linda.pienda724@aecea.com <linda.pienda724@aecea.com>

Vie 16/12/2022 11:24 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 020 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: **2021- 177**

ASUNTO: **INTERVENCIÓN DE ACREEDOR Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO**

Correo registrado en la Página Web de la Rama Judicial **“Registro Nacional de Abogados”**:

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:
<input type="text" value="ABOGADO"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="CÉDULA DE CIUDADANÍA"/>
Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

1 - 1 de 1 registros

Así mismo, se le **REQUIERE** para que allegue actualizado un certificado de tradición del vehículo de placas **GHN-295** encartado dentro del presente asunto, al igual que del registro de Comfecamaras, ello en aras de verificar el estado actual del rodante. Así como también el documento idóneo por parte de la entidad que representa **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., “BBVA COLOMBIA”**, en donde se constate lo manifestado en los hechos 3 y 8 del escrito.

Cabe recordar que, toda petición, comunicación y demás actos atinentes al plenario provenientes de un apoderado, o de un abogado interesado, deben ser remitidos desde su correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en caso que el mismo haya sido cambiado o renovado, así debe precisarlo, para que el juzgado realice el cotejo pertinente con la página web de la Rama Judicial, ya que los remitidos desde otros correos que no se encuentren inscritos, no podrán ser tenidos en cuenta.



Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c728916bd6fcbd775906b1fa2a2079d47dad94148bd71046bcc48525d0c7218**

Documento generado en 16/02/2023 11:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 028 del 17 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.